

CONTRATO DE AFILIACIÓN SERVICIO DE RECAUDACION

Entre "SERVICIOS PAGUETODO C.A.", sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, el 18 de Noviembre de 2013, bajo el N° 64, Tomo 102-A SDO., Registro Unico de Informe Fiscal (R.I.F) N° J-40339964-6, Representada por su Presidente ATILANO ANTONIO PRINCIPAL ABARCA, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cedula de Identidad N°. V-11.267.426, suficientemente facultado para este acto por Acta de Asamblea de fecha 18 de Noviembre de 2013, e inscrita ante el mencionado Registro en fecha 18 de Noviembre de 2013, bajo el Nº 64, Tomo 102-A SDO, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de xxxxxxx, inscrita en el Registro Mercantil xxxxxxxxxxxx de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, el xx de xxxx de xxxx, bajo el N° xx, Tomo xxxxx, Registro Único de Informe Fiscal (R.I.F) Nº xxxxxxxxx, Representada por xxxxxxxxxxxxx, venezolano, mayor de edad, domiciliado en xxxxxxx, titular de la Cedula de Identidad N°. V-xx.xxx.xxx, suficientemente facultado para este acto por Acta de Asamblea de fecha xx de xxxx de xxxx, e inscrita ante el mencionado Registro en fecha xxx de xxxxxxxx de xxxx, bajo el N° xx, Tomo xxxx, REGISTRO MERCANTIL xxxxxxxxxxxx, en lo sucesivo "EL ALIADO", se ha convenido en celebrar el presente contrato de "ACUERDO OPERATIVO PARA EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN", que se regirá por las siguientes clausulas:

CAPITULO I: DEFINICIONES

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente documento y con el propósito de facilitar su interpretación, las siguientes palabras o frases tendrán el significado que aquí se les acuerda, salvo que se indique expresamente lo contrario. Las palabras o expresiones definidas en singular incluirán el plural y viceversa; y las palabras o expresiones definidas en género masculino incluirán el género femenino y viceversa:

- a) <u>EL ALIADO</u>: Persona jurídica que posee un establecimiento comercial en el cual se haya instalado un PUNTO DE RECAUDACIÓN para comercializar productos y/o servicios ofrecidos por PAGUETODO. Según lo dispuesto en el presente contrato Persona jurídica cuya razón social define su actividad económica en el sector comercial o de servicios, que ha acordado con PAGUETODO la posibilidad de servir de canales de distribución de Servicios de Recaudación hacia personas naturales y jurídicas, a nombre y por cuenta de PAGUETODO.
- b) <u>CLIENTE O USUARIO:</u> Persona natural o jurídica que cumple con los requisitos legales y contractuales para efectuar operaciones activas, pasivas y neutras con EL ALIADO, que ofrecerá el servicio contratado por PAGUETODO.
- c) <u>PUNTO DE RECAUDACIÓN:</u> Punto electrónico manejado por personal de EL ALIADO, ubicado en la caja del establecimiento de EL ALIADO, con la finalidad que CLIENTES 0 USUARIOS puedan realizar las TRANSACCIONES para las cuales haya sido autorizado EL ALIADO por PAGUETODO.



- <u>D) ANEXOS:</u> Documentos considerados parte integrante de este contrato y que tienen plena validez entre las partes una vez que estos hayan sido firmados por estas. Son ANEXOS los siguientes documentos:
 - ANEXO A REMUNERACION

En caso que lo establecido en el anexo contravenga lo establecido en el presente contrato, prevalecerá lo establecido en este último.

- E) <u>TRANSACCION</u>: Operaciones realizadas por CLIENTES O USUARIOS con la finalidad de hacer uso de los productos y servicios de PAGUETODO a través de EL ALIADO.
- F) <u>EL OPERADOR:</u> Es la persona natural, empleado de EL ALIADO, que finalmente efectúa la transacción con el CLIENTE.

CAPITULO II: OBJETO Y OBLIGACIONES

CLAUSULA SEGUNDA. **OBJETO DEL CONTRATO**. EL ALIADO prestara a los CLIENTES O USUARIOS que así lo soliciten los servicios autorizados en nombre de PAGUETODO de conformidad con lo establecido en este contrato y en EL MANUAL.

CLAUSULA TERCERA. OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE EL ALIADO. La actividad de EL ALIADO se limitará a la prestación de servicios acordados con PAGUETODO. Correspondiendo a PAGUETODO, en forma exclusiva.

Dentro del marco legal vigente, PAGUETODO se reserva el derecho de ampliar, modificar, reducir y restringir el número de transacciones, productos o servicios de PAGUETODO que se ofrecerán por parte de EL ALIADO, así como los medios electrónicos disponibles, mediante acuerdo expreso y escrito que suscriban ambas partes y que será parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Los Servicios que PAGUETODO podrá ofrecer a personas naturales y jurídicas, mediante la figura de EL ALIADO, serán de acuerdo los referidos a:

- Recargas.
- Telecomunicaciones, entre otros.

Adicionalmente, EL ALIADO, podrá ofrecer informaciones a CLIENTES o USUARIOS, sobre las condiciones y características de los demás servicios y productos ofrecidos por PAGUETODO con la que haya suscrito el servicio objeto de la presente norma.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

PAGUETODO es responsable frente a LOS ALIADOS por los servicios prestados, a su vez EL ALIADO será responsable frente a los CLIENTES o USUARIOS, por lo que tanto EL ALIADO como PAGUETODO adoptaran todas las medidas necesarias de información y señalización al respecto. A continuación se identifican los riesgos inherentes al manejo y/o administración de los fondos en



efectivo, que se generan por la prestación del servicio y sus mitigantes:

1, Riesgo de Diferencia en Caja.

La situación puede presentarse en las siguientes transacciones:

Entre EL OPERADOR y EL CLIENTE:

Es la contingencia que puede presentarse en el momento que EL CLIENTE realiza una transacción, activa o pasiva, y EL OPERADOR no la verifica en presencia del Cliente, pudiendo darse una diferencia a favor o en contra de EL ALIADO o del Cliente.

Entre EL ALIADO y EL OPERADOR:

Es la contingencia que puede presentarse en el momento en que se efectúa traspaso de efectivo, activa o pasivamente, entre EL ALIADO y EL OPERADOR, y EL ALIADO no verifica la transacción en presencia de EL OPERADOR.

Ambas situaciones se mitigan cuando el efectivo y la transacción son verificados en presencia de las partes correspondientes en cada caso, previamente a la realización de la transacción. Lo anterior se comprueba mediante la firma plasmada, en señal de aceptación de la transacción, en el Comprobante correspondiente a la operación que emite el sistema suministrado por PAGUETODO, esto ocurrirá en los casos en los que las transacciones arrojan un comprobante.

2, Riesgo de no conciliación de balances.

Es la contingencia que puede presentarse cuando EL ALIADO no realiza la conciliación diaria de la operación, validando el efectivo neto entregado a PAGUETODO por las transacciones y el correspondiente registro realizado por PAGUETODO en la cuenta designada por EL ALIADO, tal como está establecido en EL MANUAL.

Con el fin de mitigar este riesgo, PAGUETODO ha dispuesto de un reporte de transacciones diarias que contiene la información necesaria para realizar rápidamente la conciliación diaria de la operación por parte de EL ALIADO.

De existir diferencias en la Conciliación diaria EL ALIADO será responsable frente a PAGUETODO por las mismas.

3, Riesgo de mal resguardo de clave.

Es la contingencia que puede presentarse si EL ALIADO, voluntaria o involuntariamente, cede a un tercero la clave otorgada para identificarse y autorizar las transacciones de EL ALIADO y por ende pueda ser víctima de pérdidas financieras por el uso no autorizado de los sistemas.

Este riesgo puede mitigarse cumpliendo los mecanismos dispuestos para autorizar la realización de transacciones seguras, mediante la asignación de un usuario a EL ALIADO por parte de PAGUETODO y la definición de una clave secreta por parte de EL ALIADO al momento de ingresar al sistema, la cual es intransferible. EL ALIADO será el único responsable frente a PAGUETODO por la clave asignada.

4, Riesgo de Robo.

Es la contingencia que puede presentarse durante las operaciones de caja con el público o sin él, por medio de violencia o amenazas de graves daños inminentes contra personas o cosas, constriña a EL OPERADOR o a EL ALIADO con el fin de apropiarse el dinero disponible en caja para la realización de operaciones. EL ALIADO será responsable frente a PAGUETODO por la totalidad de la pérdida sufrida.



Asimismo, PAGUETODO mediante el establecimiento de límites al monto de las transacciones diarias tiene como propósito de reducir la exposición global de EL ALIADO a este riesgo.

4.1. Obligaciones de EL ALIADO:

- a) EL ALIADO deberá diariamente depositar en una agencia o por medio de una transferencia bancaria el efectivo recibido, en cuanto al proceso de recarga y pines tiene se deberá realizar una conciliación diaria y seguimiento del saldo consumido y pendiente el cual no debería pasar de los 10 días en su reposición.
- b) Entregar a los CLIENTES o USUARIOS un ejemplar del COMPROBANTE soporte de la transacción realizada, el cual deberá incluir entre otros aspectos, la fecha, hora, tipo y monto de la transacción y la identificación del tipo, de cuenta relacionada, así como el nombre de EL ALIADO y de PAGUETODO a los CLIENTES o USUARIOS, en los casos en los que aplique la emisión de un comprobante.
- c) Informar a los CLIENTES O USUARIOS, cuando hubiere lugar a ello, las operaciones que no podrán realizar a través de EL ALIADO, bien porque excede el número y/o valor de operaciones autorizadas por PAGUETODO, por insuficiencia o exceso de efectivo en EL ALIADO, o porque se trata de un producto o servicio no ofrecido por EL ALIADO.
- d) EL ALIADO debe informar a PAGUETODO sobre cualquier anormalidad o irregularidad con la conexión electrónica establecida para la realización de las transacciones previstas, mediante un correo dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la incidencia.
- E) EL ALIADO debe materializar las acciones correspondientes para que el ofrecimiento de los Servicios, cumplan con parámetros adecuados de seguridad, confiabilidad y regularidad.
- F) Mantener la confidencialidad sobre la información de los CLIENTES o USUARIOS que efectúen operaciones en su establecimiento, en este sentido deberá guardar debida reserva de la información de PAGUETODO o conocida a través de PAGUETODO en virtud del presente contrato. Asimismo, dar las instrucciones pertinentes a sus empleados para que se abstengan de comentar con terceros acerca de las operaciones que para PAGUETODO se realizaron a través de EL ALIADO.
- G) EL ALIADO debe notificar fehacientemente a PAGUETODO con por lo menos treinta (30) días continuos de anticipación, cualquier cambio o corrección en su razón o denominación social, reforma a su objeto social o en su organización interna que razonablemente pudiera incidir en la prestación de servicio objeto del contrato.
- H) PAGUETODO establece que EL ALIADO, NO puede utilizar en sus operaciones propias el efectivo generado u obtenido mediante transacciones efectuados por clientes o usuarios.
- I) Los Servicios, ofrecidos por EL ALIADO, debe mantener las mismas características que las contratadas con la oficina principal de EL ALIADO, en todas las oficinas, sucursales y agencias que posea, todo ello con el objeto de no establecer discriminaciones o diferenciaciones entre categorías de canales de distribución de los Servicios.
- J) Tomar las precauciones y establecer controles para la vigilancia y el manejo del efectivo en su propio establecimiento. Será responsabilidad de EL ALIADO la custodia de los recursos provenientes u originados de los Servicios PAGUETODO, realizados en sus instalaciones. A tal fin,



éste podrá contratar una póliza de seguro que cubra el riesgo, cuyo pago estará a cargo del mismo.

- K) Atender en forma diligente y oportuna a los CLIENTES O USUARIOS que requieran la prestación de un servicio de PAGUETODO, dando cumplimiento a las instrucciones dadas por PAGUETODO, en el horario acordado, y garantizando adecuados estándares de calidad.
- L) Suministrar a PAGUETODO la información y reportes que le fueren solicitados a través de los funcionarios de inspección y auditoria debidamente identificados como personal de PAGUETODO a través de carnets, cartas de presentación, entre otros. Asimismo informar en forma inmediata a PAGUETODO, policía y autoridades competentes, sobre cualquier situación o hecho del que tuvieren conocimiento, relacionado con terceros suplantadores que estuvieren haciéndose pasar por PAGUETODO, con el fin de que éstos tomen las medidas pertinentes. En caso de Inspecciones de Entes Gubernamentales EL ALIADO se compromete en comunicarse de forma inmediata con PAGUETODO, a fin de prestarle el apoyo necesario.
- M) Celebrar con cualquier establecimiento ó institución de similar naturaleza, es decir, que este contrato implica exclusividad de EL ALIADO para con PAGUETODO, respecto de las operaciones consagradas en este contrato y de cualquier otra autorizada por la Ley, la exclusividad anteriormente mencionada tendrá vigencia hasta el vencimiento del presente contrato.
- O) En el evento que EL ALIADO requiera cambiar su sede de ubicación, dará aviso de ello a PAGUETODO con al menos noventa (90) días continuos de antelación, con el fin de que éste adelante todas las gestiones necesarias para el traslado de los equipos. En cualquier caso, el cambio de sede por parte de EL ALIADO, podrá dar lugar a que PAGUETODO termine unilateralmente el presente contrato, cuando éste considere que la nueva sede no cumple con las especificaciones que PAGUETODO estime adecuadas, no acarreando indemnización alguna para EL ALIADO.

4.2. Obligaciones de PAGUETODO:

- A) Establecer los límites para la prestación de los Servicios, en lo relativo a los montos máximos efectivo que pueden ser manejados.
- B) Prestar el apoyo logístico, operacional y de adiestramiento técnico, a EL ALIADO, a fin de que el ofrecimiento al público de Servicios cumpla con condiciones de calidad, idoneidad, confianza y precisión.
- C) Brindar el adiestramiento al personal que laborará en EL ALIADO, para desempeñar y ejecutar las funciones y actividades inherentes a la prestación de los Servicios, así como mantendrá actualizado dicho adiestramiento en base a los cambios o modificaciones que PAGUETODO lleve a cabo en sus Manuales operacionales y que se relacione con los servicios contratados, o ello sea requerido por EL ALIADO.
- D) Implementar consistentes y amplios mecanismos de control interno, idóneos para la funcionalidad de EL ALIADO, que provean de niveles razonables de seguridad, precisión y previsión de riesgos, en la administración, registros y realización de las transacciones y operaciones que se generen en tales instancias.



- E) Contar con medios de divulgación apropiados para informar a los CLIENTES o USUARIOS acerca de la ubicación y los servicios que se presten a través de EL ALIADO.
- F) Suministrar a EL ALIADO toda la información, instrucciones y demás documentos para el cabal cumplimiento del contrato y los que se requieran para ser puestos a disposición de los CLIENTES O USUARIOS, incluyendo EL MANUAL.
- H) Informar directamente a LOS ALIADOS sobre los reclamos que se presenten por los CLIENTES o USUARIOS sobre sus solicitudes y EL ALIADO transfiera dicha información a PAGUETODO.
- I) Tramitar todos los reclamos de LOS ALIADOS, provenientes del servicio.
- J) Pagarle a EL ALIADO la remuneración acordada, en la periodicidad establecida.
- K) Brindarle información suficiente y oportuna a los CLIENTES o USUARIOS de la localidad, para que conozcan de la prestación de productos y servicios de PAGUETODO a través de EL ALIADO.
- L) Realizar las notificaciones a EL ALIADO cuando haya cambios en los servicios, en los manuales o en los sistemas tecnológicos.

CLÁUSULA QUINTA. PROHIBICIONES.

Sin perjuicio de otras prohibiciones contenidas en el presente contrato y en la ley, a EL ALIADO le está prohibido:

- a) Efectuar operaciones para PAGUETODO cuando los dispositivos electrónicos se encuentren fuera de servicio o no exista conexión en línea con PAGUETODO, situación que deberá ser informada a los CLIENTES o USUARIOS.
- b) Se prohíbe cobrar a los clientes o usuarios comisiones o tarifas por cualquiera de los servicios que éstos realicen con EL ALIADO, salvo las establecidas por PAGUETODO.
- c) Ofrecer garantías a Clientes o Usuarios en relación a la no transferencia a terceros de sus productos o servicios adquiridos en PAGUETODO.
- d) Ceder las obligaciones que le corresponden en cumplimiento del presente contrato o hacerse sustituir por terceros en ejecución de las mismas.
- e) Prestar servicios por cuenta propia. EL ALIADO conoce y acepta que la realización de tales actividades se entenderá ejercicio ilegal de la actividad y acarreará las consecuencias previstas en la ley.
- f) Limitar o condicionar la prestación de los servicios a que se refiere el contrato, a la adquisición de bienes o servicios propios del establecimiento de EL ALIADO.

CAPITULO III: CLÁUSULAS DE LA ACTIVIDAD DE RECAUDACIÓN.

CLÁUSULA SEXTA HORARIOS-CALENDARIO. La ejecución del presente contrato se efectuará en los días hábiles del calendario y en el horario indicado en el anexo A acordado entre PAGUETODO y EL ALIADO. No obstante, LAS PARTES podrán acordar otros horarios o colocar uno distinto en fechas especiales, o cuando las circunstancias así lo ameriten.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS. EL ALIADO realizará los procedimientos de transacciones y prestación de servicios según las indicaciones y normas establecidos por PAGUETODO en EL MANUAL.



PAGUETODO indicará las políticas e instrucciones sobre los productos, procesos, controles y manejo de riesgos por parte de EL ALIADO, así como las condiciones técnicas y de sistemas y en general, las instrucciones especiales a las que deban someterse en cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. REMUNERACIÓN. PAGUETODO reconocerá y pagará a EL ALIADO comisiones por concepto de las transacciones realizadas, según lo establecido en el Anexo A. Las remuneraciones establecidas en el Anexo A podrán ser revisadas y reajustadas por PAGUETODO, y serán notificadas oportunamente a EL ALIADO. EL ALIADO entregará a PAGUETODO facturas correspondientes a las comisiones por cobrar por concepto de las operaciones realizadas, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior. PAGUETODO realizará el pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A. Las remuneraciones acordadas no incluyen ningún tipo de impuestos ni actuales, ni futuros. Las partes asumirán los impuestos vigentes de acuerdo con la obligación que a cada una de ellas le impongan las leyes tributarias vigentes en la República Bolivariana de Venezuela. PAGUETODO asumirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre lo facturado correspondiente a los servicios prestados. PAGUETODO al hacer el pago de los servicios, y si así procede de acuerdo con las leyes tributarias o fiscales vigentes, retendrá el monto del tributo correspondiente y remitirá a EL ALIADO, los comprobantes demostrativos de los montos retenidos.

CAPITULO IV: CLÁUSULAS GENERALES

CLÁUSULA NOVENA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. EL ALIADO actúa por cuenta y en nombre de PAGUETODO, sin obrar en ningún caso con autonomía, en la definición de los términos de las negociaciones. Todas las operaciones celebradas a través de EL ALIADO donde se comentan hecho negligente o imprudente serán responsabilidad de EL ALIADO ante el USUARIO O CLIENTE, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda reclamar PAGUETODO a EL ALIADO. PAGUETODO conservará completa autonomía administrativa y directiva, de manera que la celebración del presente contrato no conlleva la delegación de las decisiones que le corresponde tomar.

EL ALIADO podrá continuar ejerciendo su actividad propia a través del establecimiento, con total autonomía e independencia, garantizando la debida y oportuna atención de los CLIENTES o USUARIOS de PAGUETODO. La celebración del presente contrato no conlleva para EL ALIADO la posibilidad de desarrollar operaciones de recaudación por cuenta propia ni actividades para cuya realización no está legalmente habilitado.



CLÁUSULA DÉCIMA. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O USUARIOS.

EL ALIADO se obliga a poner en conocimiento de PAGUETODO cualquier situación anormal o sospechosa sobre CLIENTES o USUARIOS que a su juicio, puedan estar adelantando, encubriendo o de alguna forma, estén relacionados con las actividades ilícitas tipificadas en las leyes venezolanas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DILIGENCIA: EL ALIADO en las transacciones y operaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este contrato, empleará toda la diligencia, pudiendo negarse a realizar cualquier transacción que infrinja las normas vigentes o las instrucciones impartidas por PAGUETODO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. EL ALIADO será responsable frente a PAGUETODO por las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, y por tanto responderá frente a éste por los daños y perjuicios que le ocasione a PAGUETODO y que sean consecuencia de incumplimiento del contrato, o de dolo, negligencia, fallas o errores en la prestación de los servicios imputables a EL ALIADO o a cualquiera de sus dependientes o empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, a menos que una cualesquiera de las partes manifiesten a la otra con sesenta (60) días continuos de anticipación a la fecha de vencimiento del presente contrato. Sin embargo, las partes convienen en que el presente contrato podrá igualmente, sin causa justificada, terminarse en cualquier momento y por cualesquiera de las partes, mediante aviso escrito a la otra, de su intención de terminarlo unilateralmente, aviso que se dará con una antelación de treinta (30) días continuos cuando la terminación fuese por parte de PAGUETODO y con noventa (90) días continuos cuando fuese por parte de EL ALIADO, plazo éste que se concede con el fin de que PAGUETODO pueda proceder al desmonte de la operación, darle aviso a los CLIENTES O USUARIOS y en general, buscar los medios para continuar con la prestación del servicio en la localidad. La terminación no dará lugar a indemnización a favor de la otra parte.

No obstante lo anterior, PAGUETODO podrá resolver el vínculo establecido en el presente contrato, con efecto inmediato, sin perjuicio de la indemnización correspondiente a PAGUETODO por los daños y perjuicios que se le hubieren podido ocasionar, cuando EL ALIADO incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Incumplimiento de una de las obligaciones del presente contrato.
- 2. Inobservancia reiterada del procedimiento establecido por PAGUETODO.
- 3. Sea denunciado reiteradamente por los CLIENTES o USUARIOS por vicios, eficiente calidad en los servicios o deficiencia en la atención.
- 4. Incurra en cualquier tipo de conducta que, a criterio de PAGUETODO, pueda llegar a afectar el prestigio de PAGUETODO.



- 5. Si por medio de una auditoria o investigación, surgen indicios o se descubre que EL ALIADO está o ha participado en actividades fraudulentas o ilícitas, aunque éstas resultaren producto del accionar infiel de su personal.
- 6. EL ALIADO le devolverá a PAGUETODO la documentación y equipos que éste le haya suministrado para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL ALIADO presta expresa conformidad para que se consideren, como parte integrante del presente contrato las normas operativas necesarias para su ejecución e incluidas en EL MANUAL.

Igualmente, EL ALIADO reconoce a PAGUETODO la facultad de modificar las condiciones establecidas en el presente contrato, mediante notificación con treinta (30) días continuos o de anticipación a la entrada en vigencia de dichas modificaciones, plazo durante el cual EL ALIADO podrá optar por resolver el vínculo contractual sin que ello genere responsabilidad alguna para las partes, salvo el pago de las comisiones que por servicios corresponda hasta la fecha en que efectivamente se haya prestado el servicio.

Asimismo, EL ALIADO reconoce a PAGUETODO la facultad de modificar el contenido de los Anexos, cuyos textos podrán ser re-estructurados de común acuerdo, mediante emisión y suscripción por ambas partes de nuevos anexos debidamente firmados, los cuales sustituirán y dejarán sin efecto los anteriores.

EL ALIADO presta expresa conformidad para la utilización de Boletines entregados según lo estipulado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA y los avisos en prensa de circulación nacional como medio para efectuar las notificaciones relacionadas con el funcionamiento la y/o sus condiciones de seguridad y/o cambio de condiciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DECLARACIÓN DE LICITUD DE OBJETO DE EL ALIADO Y LA PROVENIENCIA DE FONDOS. EL ALIADO con la firma del presente contrato declara: que no ha sido condenado, que no se encuentra siendo investigado, que no se encuentra en trámite o proceso ante cualquier autoridad, ni que se ha declarado en su contra sentencia o fallo en relación con los siguientes: Delitos contra el patrimonio, enriquecimiento ilícito, legitimación de capitales, fraudes, o ilícitos cambiarios. Actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes, lotería y juegos de envite y azar. Igual declaración efectúa respecto de sus representantes legales.

EL ALIADO se abstendrá mientras estuviere en vigencia el presente contrato, de nombrar como representante legal de EL ALIADO a personas respecto de las cuales no se cumplan las declaraciones de la presente cláusula.

EL ALIADO declara que, los bienes y/o valores con los cuales se efectuarán las transacciones derivadas del presente contrato, provienen de fuentes lícitas y por lo tanto no tienen ninguna relación directa o indirecta con fondos provenientes de actividades ilícitas en general, y específicamente, no provienen de actividades contempladas en las Leyes penales vigentes de la República Bolivariana de Venezuela o de cualquier otra Ley o disposiciones que las modifiquen o complementen. Asimismo, declara, que no utilizará los servicios que presta PAGUETODO en



nombre propio, ni para efectuar operaciones con fondos provenientes de actividades ilícitas o a favor de personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con las mismas

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. AUDITORÍA. PAGUETODO podrá en cualquier tiempo y sin anuncio previo, realizar visitas a las instalaciones de EL ALIADO para efectuar evaluaciones de los servicios y en especial a la seguridad de los procesos relacionados con los mismos.

La auditoría podrá estar acompañada por un funcionario de EL ALIADO, quien le prestará su mayor colaboración para realizar la labor encomendada. En caso de no requerirse la visita, PAGUETODO podrá solicitar por escrito la información relativa a los servicios necesaria para su evaluación.

EL ALIADO solicitará al momento del ingreso de los funcionarios delegados por PAGUETODO el carnet o credenciales que los acrediten como funcionarios de PAGUETODO y verificará a través de una llamada telefónica a las oficinas de PAGUETODO que en efecto se trate de funcionarios autorizados. Funcionarios de PAGUETODO podrán verificar en los equipos, los registros y procesos, el cumplimiento de las condiciones de seguridad de los procesos relacionados con los servicios.

EL ALIADO atenderá oportunamente las observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciere PAGUETODO.

CAPITULO V: CONFIDENCIALIDAD/RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIONES. EL ALIADO no podrá ceder el presente contrato, ni los créditos, derechos y obligaciones derivados del mismo. PAGUETODO podrá ceder este Contrato a cualquier empresa afiliada o miembro del Grupo, sin requerir consentimiento alguno de EL ALIADO, bastando para ello la simple notificación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las partes expresamente se compromete en mantener confidencial toda la información, datos, tecnología, investigación y conocimientos transmitidos a dicha parte por la otra parte conforme a este Convenio, que dicha parte ha designado como información reservada o confidencial o que, por la naturaleza de las circunstancias debiera tratarse de buena fe como información reservada o confidencial. Quien reciba, por cualquier medio, alguna Información Confidencial deberá protegerla con el mismo nivel de cuidado con que protege su propia Información Confidencial y no hará uso de dicha información excepto aquel que esté de acuerdo con las disposiciones de este Convenio. El término Información Confidencial incluye toda la información relacionada con el servicio de recaudación, con la excepción de la información que:

- 1. Es del dominio público para el momento de su divulgación, o se hace del dominio público después de su divulgación sin culpa alguna de la parte que la haya recibido.
- 2. La parte que recibe la información puede demostrar que ya la poseía antes de su divulgación por la parte divulgante o le fue posteriormente divulgada sin obligación alguna de confidencialidad por una tercera parte con derecho a divulgarla.



- 3. Ha sido desarrollada independientemente por la parte que la recibe sin referencia a la información Confidencial de la parte divulgante.
- 4. Se exige sea divulgada por ministerio de ley, regulaciones u otros procesos legales, y la parte que la recibe notifica con prontitud, por escrito, sobre dicha exigencia. La obligación de confidencialidad que acuerdan las partes según el presente contrato regirá durante toda la vigencia del mismo e inclusive diez (10) años después de la extinción del mismo. A la terminación o extinción del presente contrato, EL ALIADO deberá devolver a PAGUETODO toda la información confidencial y todas las copias y resguardos que hubiese de las mismas.

Queda expresamente convenido entre las partes y así lo aceptan que está prohibida la divulgación del contenido del presente contrato y sus ANEXOS, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

EL ALIADO únicamente proporcionará la información confidencial al personal asignado por él para la realización de las actividades relacionadas con el presente contrato, a quienes les darán instrucciones acerca de la confidencialidad que deben guardar.

Cualquier infracción a esta cláusula acarreará a la parte divulgante responsabilidad por los daños y perjuicios que su hecho ocasionare a la otra parte.

Asimismo, tanto PAGUETODO como EL ALIADO declaran expresamente que deberán garantizar el resguardo de la información de los clientes que efectúen operaciones en el establecimiento, en los casos que corresponda.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o avisos que sea necesario dar con motivo de este contrato, serán dados por escrito con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

A PAGUETODO:

Empresa: SERVICIOS PAGUETODO C.A

 Dirección: Av. Luis Roche c/3era transversal de Altamira, Torre Nuevo Mundo, piso 7, Ala Este, Altamira.

Teléfono: (212) 2639370/2668812
 Correo: info@paguetodo.com

A EL ALIADO:

■ Empresa: nombre de la empresa

Dirección: dirección de ubicación.

Atención: persona de contacto.

■ Teléfono: (212) xxx.xxxx/ (416) xxx.xxxx

■ Correo: <u>nombre@dominio.com</u>



CLÁUSULA VIGÉSIMA LICENCIAS Y PATENTES. Cualquier desarrollo, información, diseño, especificación, software, esquema, proyecto o material ideado y ejecutado por PAGUETODO para el cumplimiento de los servicios objetos del presente acuerdo, será exclusiva propiedad de PAGUETODO, por lo tanto cualquier práctica o utilización por parte de EL ALIADO o terceros causará todo tipo de penalizaciones e indemnizaciones previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia que se suscite entre las partes será resuelta mediante mutuo acuerdo, de no llegar a un acuerdo dentro de los 10 días hábiles siguientes al surgimiento de la misma, la controversia se someterá a arbitraje ante la Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS. Las partes asumirán los impuestos vigentes de acuerdo con la obligación que a cada una de ellas le impongan las leyes tributarias vigentes en la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA Este contrato anula cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado anteriormente con idéntico objeto. Leído lo anterior y para todos los efectos del presente contrato, se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Caracas, a los XXXXX (XX) días del mes de XXXXXX de 2022.

FECHA DE LA ENTREGA VIGENTE DE LA FIRMA.	
Por: PAGHETODO	Por: ALIADO



Anexo "A"

POYUŁGUJU Fácil y Rápido	DE	MUNERA	CIÓN				
raon y Napido	KE	MUNERA	CION				FECH
	IDENTIFICA	CIÓN DEL AL	IADO				
Razón Social:	IDENTIFICA	OIOIT DEL AL	IADO		Nro. de	e RIF:	
Dirección Fisca	al	Ciudad:		iudad:		Estado:	
Telefono Celular:							
Telefono Celular:				Teléfono	FIJO		
	DETALLE DE	LA REMUNE	RACIÓN				
	DETALLE DE	LA REMUNER	RACIÓN				
Tipo de servicio:	DETALLE DE		RACIÓN Comisión:		A	plicada s	obre:
Tipo de servicio:	DETALLE DE				A	plicada s	obre:
	DETALLE DE		Comisión:		A	plicada s	obre:
	DETALLE DE		Comisión:		A	plicada s	obre:
	DETALLE DE		Comisión:		A	plicada s	obre:
	DETALLE DE		Comisión:		Α	plicada s	sobre:
	DETALLE DE		Comisión:		A	plicada s	obre:
			Comisión:		A	plicada s	sobre:
			Comisión:		A	plicada s	sobre:
	CER*	TIFICACIÓN nes, según los	Comisión: 1,5 s términos y co		s estable		

